



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 27-2025/2026

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 27-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 26-25/26.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

2.1 ÚLTIMA JORNADA SEGUNDA FASE

Se recuerda a los equipos participantes en la competición de División de Honor Juvenil Masculina, en su segunda fase de los grupos de título, así como en el grupo de Copa de Andalucía que concluyen el próximo día 19 de abril de 2026, que de conformidad con lo establecido en el punto 8.2, de la NO.RE.BA. 2025/2026, y el art. 147.3 del R.G.C., los encuentros deberán disputarse el DOMINGO día 19 de abril de 2026, teniendo como hora de comienzo las 11:00 horas.

Se podrá proponer por parte del equipo organizador otra hora de celebración del encuentro, siempre y cuando no tengan trascendencia a efectos clasificatorios, debiendo ser aprobado expresamente por este Comité. En caso de que el encuentro tenga trascendencia a efectos clasificatorios dicho horario es de obligado cumplimiento, no siendo admisible la imposibilidad de contar con instalación deportiva donde celebrar el encuentro, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 147 del R.G.C.

2.2 ENCUENTRO AM SYSTEM GAB JAÉN – PILONAR BERRIES PAN MOGUER

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar al oficial del equipo AM SYSTEM GAB JAÉN D. Germán Jiménez Berrios con suspensión de un encuentro de competición oficial, por dirigirse al equipo arbitral con expresiones que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 216.3b del R.G.C.

2.3 ENCUENTRO ZENAGRO BM. ROQUETAS – E. M. CARBONERAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo E. M. CARBONERAS con multa de veinte euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

2.4 ENCUENTRO C. BM. CANTERA SUR C. D. URCI ALMERÍA – TROPS MÁLAGA FUNDACIÓN UNICAJA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo C. BM. CANTERA SUR C. D. URCI ALMERÍA D. Javier Almécija García con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial, por amenazar a un jugador del equipo contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3b del R.G.C.

3. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

3.1 ENCUENTRO GRUPO TIP MOBILE & GAMING BM. POZOBLANCO – C. BM. DOS HERMANAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. DOS HERMANAS con multa de treinta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

3.2 ENCUENTRO BM. AGUILAR ALMACENES GUERRERO & VIAMED BM. SAN FERNANDO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar al equipo BM. AGUILAR ALMACENES GUERRERO con multa de sesenta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

3.3 ENCUENTRO CBM. LEPE – MARISTAS MÁLAGA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo MARISTAS MÁLAGA con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de delegado de campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

3.4 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 14-25/26 (Encuentro Bm. Nazareno – Viamed Bm. San Fernando)

Continuando con la tramitación del expediente, y una vez recibía la relación de daños valorados, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) Dar traslado al C. BM. SAN FERNANDO del presupuesto remitido por el Centro Social-Deportivo Vistazul, requiriéndolo para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad contenida en dicho documento. Una vez se recibido dicho importe la Federación Andaluza de Balonmano, transferirá al Centro Social-Deportivo Vistazul la cantidad recibida.

b) Cerrar el presente expediente.

4. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

4.1 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – VIAMED BM. SAN FERNANDO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA con multa de sesenta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 3 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

4.2 ENCUENTRO TIP GAMING BM. POZOBLANCO – C. BM. DOS HERMANAS

De acuerdo con la circular remitida por el departamento de actividades de la FABM con fecha

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

de 10 de octubre de 2025, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Establecer como resultado final del encuentro TIP GAMING BM. POZOBLANCO 0 Y C. BM. DOS HERMANAS 10 de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación al artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3J del R.G.C.

5. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA.

5.1 ENCUENTRO CBM. VELETA GASOLINERAS ASC – IBERSUR BM. CIUDAD DE ALGECIRAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo IBERSUR BM. CIUDAD DE ALGECIRAS con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

5.2 ENCUENTRO MIRAMAR C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – AGRINOVA BM. ROQUETAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo AGRINOVA BM. ROQUETAS con multa de sesenta euros, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

5.3 ENCUENTRO UNIVERSIDAD DE GRANADA – BM. SOLÚCAR

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones presentado por D. José María Aranda Soto, este comité tiene que valorar que no aporta por el alegante ningún medio de prueba que demuestre lo vertido en dicho escrito, por lo que sólo se puede considerar como una declaración de parte. Recordamos igualmente que según el artículo 86 del Reglamento General y de Competiciones las declaraciones del equipo arbitral en el acta del encuentro tienen presunción de veracidad, no quedando ésta desvirtuada por las alegaciones del Sr. Aranda Soto.

De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

a) **Sancionar a la oficiala del equipo UNIVERSIDAD DE GRANADA, Dña. Bianca García Morales con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por dirigirse al equipo arbitral con términos que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D., en coordinación con el artículo 216.3B del A.D.D.

b) **Sancionar al oficial que ejercía las funciones de delegado de campo, D. Manuel Páez López con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial** por incumplimiento de las funciones recogidas en el artículo 200 del R.G.C. al ausentarse nada más concluir el encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 216.3F del R.G.C.

c) **Sancionar al entrenador del equipo UNIVERSIDAD DE GRANADA, D. José María Aranda Soto con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial** por dirigirse al equipo arbitral con expresión que significa desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D., en coordinación con el artículo 215.3B del A.D.D.

5.4 ENCUENTRO BM. RAMÓN Y CAJAL – RINCÓN FERTILIDAD ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones presentado por el árbitro D. Abdelkak Kanjaa Amar cuyo contenido damos por reproducido y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a la jugadora del equipo BM. RAMÓN Y CAJAL Dña. Cheila Bouazzaoui Mohamed con suspensión temporal de tres encuentros de competición oficial**, por dirigir frases amenazantes a la árbitra del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 38^a en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3.b del R.G.C.

b) Abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. con el número 20-25/26 para aclarar las circunstancias que originaron la marcha del árbitro del encuentro, para lo cual se hacen los siguientes requerimientos a fin de que en el plazo de tres días las personas requeridas emitan informe a este Comité comunicando sobre lo que se cuestiona.

Se requiere a la árbitra Dña. Silvia Noelia Martí Torres para que informe sobre si lo redactado en el acta del encuentro es falso; si escuchó algún insulto racista que proviniera de la grada en el minuto 36 de partido y si el árbitro D. Abdelkak Kanjaa Amar pidió suspender el encuentro.

Se requiere a la auxiliar Dña. Dunia Abdelkader Imaalmen para que informe sobre si lo redactado en el acta del encuentro es falso; si escuchó algún insulto racista que proviniera de la

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

grada en el minuto 36 de partido y si el árbitro D. Abdelkak Kanjaa Amar pidió suspender el encuentro.

Se requiere al auxiliar D. Marcos Ruiz Padilla para que informe sobre si lo redactado en el acta del encuentro es falso; si escuchó algún insulto racista que proviniera de la grada en el minuto 36 de partido y si el árbitro D. Abdelkak Kanjaa Amar pidió suspender el encuentro.

Se requiere al Delegado de Campo D. Nillar Abselam Mohamed para que informe sobre si el equipo arbitral le informó en algún momento de insultos racistas desde la grada y en caso afirmativo, exponer las medidas que se tomaron al respecto.

Se requiere al C. BM. RAMÓN Y CAJAL para que remita el vídeo del encuentro o lo suba a la plataforma informática.

5.5 ENCUENTRO BM. SOLÚCAR – CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL (Jda. 14)

Transcurrido el plazo otorgado a ambos clubes para comunicaran de común acuerdo la nueva fecha de celebración del encuentro correspondiente a la jornada 14 de 28 de febrero y que fuera aplazado en su día sin haber recibido dicho acuerdo, en función de lo recogido en el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Fijar de oficio el encuentro para el viernes 27 de marzo en horario a comunicar por el club organizador del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.C2 del R.G.C.

6. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA.

6.1 ENCUENTRO GARDEN GASTROBAR BM. PADUL – BM. TORREDEL CAMPO GAB JAÉN

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. José Carlos Gálvez Bullejos y D. Ángel Cámara Gómez con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (6€ c/u)** como responsables del acta arbitral por permitir la inscripción de D. Francisco Manuel Maldonado Sánchez como oficial delegado del equipo GARDEN GASTROBAR BM. PADUL sin inscribir delegado de campo, incumpliendo lo establecido en el artículo 200 del R.G.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3n del R.G.C.

b) **Sancionar al equipo GARDEN GASTROBAR BM. PADUL con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de delegado de campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

c) **Sancionar al equipo BM. TORREDELCAMPO GAB JAÉN como responsable de su afición con multa de cien euros** por los incidentes producidos por su público asistente que obligaron a la detención del encuentro sin impedir su finalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3a del R.G.C.

6.2 ENCUENTRO BM. RAMÓN Y CAJAL – RI-GARDEN LORA LAURO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo RI-GARDEN LORA LAURO con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

6.3 ENCUENTRO HOTEL VICTORIA PLAYA BM. ALMUÑÉCAR - CBM. VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA (Jda. 4)

Se recibe comunicación de la Secretaría General de la FABM donde informa que modificó la fecha del encuentro a solicitud del equipo CBM VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA que alegaba la falta de jugadoras, teniendo la conformidad del equipo HOTEL VICTORIA PLAYA BM. ALMUÑÉCAR. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

Ratificar el cambio de fecha realizado por la Secretaría General de la FABM, disputándose el encuentro el martes 17 de marzo a las 20:00 horas en el pabellón municipal de Almuñécar, informando al C. D. BM. VELETA que como solicitante del cambio deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

6.4 ENCUENTRO GARDEN GASTROBAR BM. PADUL – HOTEL VICTORIA PLAYA BM. ALMUÑÉCAR (Jda. 6)

Se recibe comunicación del equipo GARDEN GASTROBAR BM. PADUL donde solicita el cambio de fecha del encuentro, alegando que el fin de semana previsto en calendario no cuenta con instalaciones, adjuntando certificado del titular de la instalación y contanto con el visto bueno del equipo visitante. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha, disputándose el encuentro el viernes 20 de marzo a las 17:45 horas en el pabellón municipal de Padul.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

6.5 ENCUESTRO BM. TORREDELCAMPO GAB JAÉN – CBM. VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA (Jda. 6)

Recibida comunicación de horario por parte del equipo organizador fijándose el encuentro para el sábado 28 de marzo de 2026 a las 17:00 horas en el pabellón de Santa Isabel, y teniendo en cuenta lo establecido en por este Comité en el acta 25-25/26 de fecha de 3 de marzo de 2026 en concordancia con el art. 147 del R.G.C. que establece que todos los encuentros correspondientes a la última jornada de la primera fase se deberán jugar el domingo 29 de marzo a las 11:00 horas, siendo el Comité de Competición el que se pronuncie en caso de que no sea necesaria esta medida. Considerando que dicho encuentro no tiene relevancia a efectos clasificatorios para la segunda fase, se Acuerda:

Aceptar el horario remitido por el equipo organizador del encuentro.

6.6 ENCUESTRO HIGUERÓN C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – RINCÓN FERTILIDAD ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN (Jda. 6)

Recibida comunicación de horario por parte del equipo organizador fijándose el encuentro para el sábado 28 de marzo de 2026 a las 17:30 horas, y teniendo en cuenta lo establecido en por este Comité en el acta 25-25/26 de fecha de 3 de marzo de 2026 en concordancia con el art. 147 del R.G.C. que establece que todos los encuentros correspondientes a la última jornada de la primera fase se deberán jugar el domingo 29 de marzo a las 11:00 horas, siendo el Comité de Competición el que se pronuncie en caso de que no sea necesaria esta medida. Considerando que dicho encuentro no tiene relevancia a efectos clasificatorios para la segunda fase, se Acuerda:

Aceptar el horario remitido por el equipo organizador del encuentro.

7. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO.

7.1 ÚLTIMA JORNADA SEGUNDA FASE

Se recuerda a los equipos participantes en la competición de Campeonato de Andalucía Cadete Masculino, en su segunda fase, que concluye el próximo día 11 de abril de 2026, que de conformidad con lo establecido en el punto 8.2, de la NO.RE.BA. 2025/2026, y el art. 147.3 del R.G.C., los encuentros deberán disputarse el SÁBADO día 11 de abril de 2026, teniendo como hora de comienzo las 12:00 horas.

Se podrá proponer por parte del equipo organizador otra hora de celebración del encuentro, siempre y cuando no tengan trascendencia a efectos clasificatorios, debiendo ser aprobado expresamente por este Comité. En caso de que el encuentro tenga trascendencia a efectos clasificatorios dicho horario es de obligado cumplimiento, no siendo admisible la imposibilidad de contar con instalación deportiva donde celebrar el encuentro, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 147 del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

7.2 ENCUENTRO AGUSTINOS – CBM. VELETA PORTAGO MODAS

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo AGUSTINOS GRANADA con multa de cincuenta euros**, por incumpliendo de las condiciones recogidas en el R.G.C. sobre el terreno de juego, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D.

b) **Sancionar al entrenador del equipo CBM VELETA PORTAGO MODA D. José Antonio Hueso Carmona con suspensión temporal de tres encuentros de competición oficial** por dirigir frases al equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38ª en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D., en coordinación con el artículo 215.3b del R.G.C., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia agravante de reiteración de los hechos infractores recogido en el artículo 10.1b del A.D.D.

8. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO.

8.1 ÚLTIMA JORNADA SEGUNDA FASE

Se recuerda a los equipos participantes en la competición de Campeonato de Andalucía Cadete Femenino, en su segunda fase, que concluye el próximo día 18 de abril de 2026, que de conformidad con lo establecido en el punto 8.2, de la NO.RE.BA. 2025/2026, y el art. 147.3 del R.G.C., los encuentros deberán disputarse el SÁBADO día 18 de abril de 2026, teniendo como hora de comienzo las 12:00 horas.

Se podrá proponer por parte del equipo organizador otra hora de celebración del encuentro, siempre y cuando no tengan trascendencia a efectos clasificatorios, debiendo ser aprobado expresamente por este Comité. En caso de que el encuentro tenga trascendencia a efectos clasificatorios dicho horario es de obligado cumplimiento, no siendo admisible la imposibilidad de contar con instalación deportiva donde celebrar el encuentro, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 147 del R.G.C.

8.2 ENCUENTRO IFEM CBM – ADESAL CÓRDOBA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo ADESAL CÓRDOBA con multa de cuarenta euros**, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

b) **Sancionar al equipo IFEM CBM con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de delegado de

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

8.3 ENCUENTRO V2 CONSTRUCCIONES Y REFORMAS BM. ALMUÑECAR – CBM. VELETA APDI GROUP

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CBM VELETA APDI GROUP con multa de veinte euros, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

9. OTROS ACUERDOS.

9.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 18-25/26 (Impugnación plazas cadeba cadete masculino)

Recibida la información requerida a la Secretaría General de la FABM, este Comité entiende que es el órgano competente para el conocimiento y resolución de las cuestiones que susciten con ocasión de la aplicación de las normas de competición y el régimen disciplinario, de conformidad con lo establecido en el Título VI (De la Justicia Deportiva) de los Estatutos de la Federación Andaluza de Balonmano, publicados en el BOJA nº 79 de 28 de abril de 2025.

Según lo previsto en el artículo 21 del Anexo Disciplinario de los Estatutos, y en concordancia con la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el cauce adecuado para la resolución de la presente controversia es el Procedimiento Ordinario, garantizando en todo momento los principios de audiencia, contradicción y defensa.

Este Comité de Competición y Disciplina, en uso de sus atribuciones, ACUERDA:

1. **Incoar procedimiento ordinario** para la determinación de la validez jurídica de la modificación técnica de la normativa CADEBA 25/26 que se tratará bajo el número de expediente 01/2026-ORD.

2. **Nombrar Instructor** del presente expediente a D. Francisco Manuel Vargas Romero, abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Almería, a quien se le confieren las facultades necesarias para el impulso de la fase de instrucción y al cual le será de aplicación las causas de abstención y recusación prevista en el procedimiento administrativo común, el cual podrá ser ejercido en el plazo de 3 días, a contar desde e presente nombramiento.

3. **Otorgar un plazo de alegaciones** de diez días hábiles a los clubes recurrentes para que, manifiesten lo que a su derecho convenga.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

10. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

11. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPROORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

12. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:33 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

PRESIDENTE C.C.D.

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.